



PROVINCIA DEL CHACO
FISCALIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS

Resistencia, 3 de Junio de 2024.-

VISTO:

Los autos caratulados "BLANCO OSCAR DANIEL ESTEBAN S/DENUNCIA LEY 616-A SUPUESTA IRREGULARIDAD REF. CONVENIOS DE PAGOS-(PROVINCIA DEL CHACO- S.E.J.CH) EXPTE N° 3977/21 y;

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 obra escrito del Sr. Blanco Oscar Daniel Esteban, Contador Público MO. 1473 CPCE Chaco, quien se presenta en carácter de Contador Auditor Interno designado por la Comisión Investigadora del Sindicato de Empleados Judiciales de la Provincia del Chaco (S.E.J.Ch), Personería Gremial N° 273/75 y solicita se le permita el acceso a las actuaciones a fin de cumplir con el mandato encomendado, adjunta documentación.

Que a fs. 14 se dispone formar expediente en el marco de la Ley N° 616-A, se dispone solicitar informe al Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, Fiduciaria del Norte S.A, Contaduría General de la Provincia. A fs. 15/17 se recepciona escrito del Cr. Blanco, acredita designación de como Auditor Interno, adjunta Copia Simple de Encomienda Tarea Profesional.

Que a fs. 19 obra copia del Oficio 036/22 al Ministro de Planificación, Economía e Infraestructura, donde se solicita Información en relación a los Convenios firmados por dicha Cartera con el Sindicato de Empleados Judiciales del Chaco, se sirva informar el estado actual de cumplimiento, número de cuenta bancaria donde efectúan los pagos. A fs. 21 el Cr. Blanco adjunta copia de Acta de fecha 30/4/21 y de 4/6/2021 donde consta aprobación de continuidad de la Comisión de Investigación, hasta la finalización de mandato de la Comisión Directiva.

Que a fs. 32/36 se agrega Nota N° 0052/22 del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia, en contestación de Oficio N° 036/22 de esta FIA, adjunta fotocopia certificada de Resolución N° 449/19 del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas. A fs. 37 se exhiben las actuaciones al Sr. Blanco Oscar Daniel.

Que a fs. 40, 42 y 44 se solicita a Fiduciaria del Norte S.A y Contaduría General de la Provincia, Informe circunstanciado en relación a: 1) Convenio Suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas con el Sindicato de Empleados Judiciales del Chaco en fecha 23/8/19 y 2) Convenio



suscripto con el Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas con el Sindicato de Empleados Judiciales del Chaco en fecha 30/9/19, ambos suscriptos en el marco de la Resolución N° 449/19, indicando estado actual de cumplimiento, pagos efectivizado, número de cuenta bancaria donde realizan los pagos. A fs. 48, 49 y 50 se libran Oficios reiteratorios N° 250/22, 251/22, 252/22 ante falta de contestación.

Que a fs. 56 obra contestación de Oficio N° 251/22 por parte de Contaduría General de la Provincia, adjunta fotocopia de Resolución N° 449/19, Acuerdo de pago parcial, Convenio de Cesión de pago y Acta de Notificación. Anexo I de detalle de pagos más reportes del Fideicomiso de Pago de Sentencias Judiciales -fs. 57/83-.-

Que a fs. 85 se exhiben las actuaciones al Cr. Blanco Oscar. A fs. 86 el Cr. Blanco solicita exhibición y extracción de fotocopias de las fojas 56 hasta la fs. 84 inclusive. A fs. 87 se concede la extracción de fotocopias.

Que, a fs. 89 por nota N° 0136/22 el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a cargo del Lic. Santiago Perez Pons, expresó que "La Resolución 0449 del 20 de agosto del 2019, fue dictada en el marco de A.S, E 2-2019-3648-A, y adjunta nota al STJ Ch, sobre Planilla por Concepto "Reclamo Resolución N° 858/91, concepto 705, cuota sindical S.E.J.Ch, suscripta por el Dr. Omar Amad, y nota de elevación firmada por el Dr. Rolando Toledo, en carácter Presidente Subrogante del STJCh.

Por todo lo expuesto, se desprende que las presentes actuaciones se iniciaron en el marco de la Ley N° 616-A, ante la presentación que hiciera el Sr. Blanco Oscar Daniel Contador Público, en caracter de Auditor Interno de la Comisión Investigadora del Sindicato de Empleados Judiciales -fs. 16/18-, quien solicita intervención ante transferencias de fondos públicos por parte del entonces Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas al S.E.J.C.H, requerido los Informes pertinentes, se constató a fs. 32/36 que por Resolución N° 0449/22 del Ministerio de Hacienda instruye a Fiduciaria del Norte S.A en caracter de Administrador Fiduciario del "Fideicomiso de Pago de Sentencias Judiciales", a efectivizar el pago de los Convenios suscriptos con el Sindicato, asimismo a fs. 56 Contaduría General de la Provincia - Organo de Contralor Interno de la Provincia emite Informe circunstanciado en relación a los pagos realizados al Sindicato, adjunta documentación y reporte de las transferencias efectuadas. De todo lo actuado, el Contador Blanco ha tenido acceso y ha retirado fotocopias de las actuaciones conforme surge de fs. 37, 85 y 87 vta. a quien se le ha brindado la Información Pública en el marco de la Ley N° 1774-B.-

Que de los antecedentes expuestos, no surgen en esta instancia elementos que ameriten sostener la etapa investigativa por no hallarse hechos o actos que indiquen la presencia de irregularidades como exige la Ley 616- A, en razón de las competencias propias de esta FIA.

Al efecto, la Constitución del Chaco en su Artículo 5º expresa "Los poderes públicos uno podrán delegar sus atribuciones ni los magistrados y funcionarios, sus funciones, bajo pena de nulidad. Tampoco podrán arrogarse, atribuir, ni ejercer más facultades que las expresamente acordadas por esta Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten".

Por lo expuesto, corresponde dar por concluida la intervención de esta FIA en las presentes actuaciones, por haberse acreditado en autos que, los pagos realizados al Sindicato fueron efectuados por intermedio de Fiduciaria del Norte S.A., habiendo intervenido Contaduría General de la Provincia, como Organo de Contralor Interno, en el marco de la Ley 711-F en razón de la Sentencia N° 858/91 del STJCh.

Por lo expuesto y facultades legales conferidas por Ley N° 616-A;

RESUELVO:

I.-**DAR POR CONCLUIDA** la intervención de la FIA en las presentes actuaciones por los fundamentos expuesto en los considerandos.

II.-**COMUNICAR** a la Contaduría General de Provincia, Organo Constitucional de Contralor Interno a los fines que estime corresponder en el marco de las facultades legales conferidas por Ley N° 711-A.

III.-**LIBRAR** los recaudos pertinentes.-

IV.-**TOMAR RAZON** por Mesa de Entradas y Salidas.

V.- **ARCHIVAR** sin mas.-.

RESOLUCIÓN N° 2822/24

